

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C 29 ENE 2024

Proceso N° 2021-00419.

- 1. Se admite la cesión de los derechos de crédito que en este caso le correspondían a Scotiabank Colpatria S.A., a favor del Patrimonio Autónomo FAFP JCAP CFG cuyo vocero es Credicorp Capital Fiduciaria S.A. (fl. 104 A 107), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1960 del Código Civil.
- 2. Previo a tener como apoderado judicial del Patrimonio Autónomo FAFP JCAP CFG al abogado Edwin José Olaya, alléguese poder especial debidamente otorgado.
- 3. Se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción, surta la notificación personal del ejecutado. Lo anterior de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Se le previene que, de realizar la notificación de forma física, deberá agotar las formalidades del citatorio y aviso (art. 291 y 292 C.G. del P).

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
 Juez

FG



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado
 No. 003 Fecha 13 0 ENF 2024

El Secretario(a), 